

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Miguel de Unamuno».
Domicilio: Tres Forques, 141.
Titular: Francisco Navarro Brell.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tres Forques, 141.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Santísima Trinidad».
Domicilio: Visitación, 13.
Titular: MM. Trinitarias.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y siete unidades de Párvulos y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Visitación, 13.

Municipio: Burjasot.
Localidad: Burjasot.
Denominación: «Centro de Estudios».
Domicilio: Colón, 25.
Titular: Jesús García Sanchis.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 25.

Municipio: Chiva.
Localidad: Chiva.
Denominación: «Calicanto».
Domicilio: Urbanización «Cumbres de Calicanto».
Titular: Joaquín Cabrera Tormo (Cooperativa Tomás de Aquino).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la urbanización «Cumbres de Calicanto».

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Tomás de Aquino Calicanto» por el de Colegio «Calicanto».

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «San Luis».
Domicilio: Padre Francisco Suárez, 4.
Titular: Antonio Hernández Santander.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Francisco Suárez, 4.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri.
Localidad: Basauri.
Denominación: «Luco».
Domicilio: Carlos VII, 45; Galicia, 5; Berrióchoa, 2, y Basconia, 5.
Titular: Miguel Fernández de Luco García.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Carlos VII, 45, Galicia, 5, Berrióchoa, 2 y Basconia, 5.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Ejea de los Caballeros.
Localidad: Ejea de los Caballeros.
Denominación: «Inmaculado Corazón de María».
Domicilio: José Antonio, 6 y Palafox, 18.
Titular: Pablo José Mindan Lorenzo.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles José Antonio, 6 y Palafox, 18.

10236

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se modifican los Estatutos del Patronato del Monasterio de Santa María de Poblet en Tarragona.

Ilmo. Sr.: Los Estatutos del Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet aprobados por Orden ministerial de 11 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 29),

establece en su artículo 2.º y 3.º la constitución del Pleno del Patronato y de la Comisión Permanente del mismo.

La experiencia adquirida durante los años en que viene desarrollando su labor el Patronato, aconseja la ampliación del número de miembros del mismo, para dar entrada a personas que en razón a los cargos que ocupan puedan prestar una eficaz colaboración; y al propio tiempo se hace necesario también que la designación del Secretario del Patronato de la Comisión Permanente se atribuya en su fase de propuesta al Presidente, dada la íntima relación que han de guardar ambos cargos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El artículo 2.º de los Estatutos del Patronato del Monasterio de Santa María de Poblet quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo segundo.—Este Patronato estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El señor Cardenal Arzobispo de Tarragona.
Vicepresidente primero: El Gobernador civil de Tarragona.
Vicepresidente segundo: El Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona.
Vicepresidente tercero: El Abad del Monasterio de Santa María de Poblet.
Secretario: El que se designe por el Patronato a propuesta del Presidente del mismo.
Vicesecretario: El Secretario de la Hermandad de Santa María de Poblet.

Vocales:

Presidente de la Diputación de Barcelona.
Presidente de la Diputación de Lérida.
Presidente de la Diputación de Gerona.
Presidente de la Diputación de Zaragoza.
Presidente de la Diputación de Huesca.
Presidente de la Diputación de Teruel.
Presidente de la Diputación de Valencia.
Presidente de la Diputación de Castellón de la Plana.
Presidente de la Diputación de Mallorca.
Presidente de la Diputación Foral de Navarra.
Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Tarragona.
Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo.
Delegado de Hacienda en Tarragona.
Arquitecto Jefe de la Diputación Provincial de Tarragona.
Ingeniero Jefe del ICONA de Tarragona.
Consejero provincial de Bellas Artes de Tarragona.
Presidente de la Hermandad cisterciense del Monasterio de Santa María de Poblet.
Presidente del Real Cuerpo de la Nobleza Catalana.
Vicepresidente de la Comisión Provincial de Monumentos Histórico y Artísticos de Tarragona.
Vicepresidente Director del Instituto de Estudios Tarraconenses «Ramón Berenguer IV».
Director del Archivo Histórico de la Corona de Aragón.
Presidente de la Real Sociedad Arqueológica Tarraconense.
Alcalde de Vimodri.
Alcalde de Esplugá de Francolí.
Presidente del Patronato «Correa Veglión». Tierras de Clausura.
Representante de «Agromonte, S. A.», Patronato de la Granja de Castelfullit.
Vicepresidente de la Hermandad Cisterciense del Monasterio de Santa María de Poblet.

La totalidad de los mismos constituyen el Pleno.

Segundo.—El artículo 3.º de los mismos Estatutos quedará redactado en los siguientes términos:

Además del Pleno del Patronato se constituirá una Comisión permanente para la resolución de los asuntos ordinarios y de aquellos que, aun revistiendo relativa importancia se presenten con carácter de urgencia. Formarán la Comisión permanente los miembros que a continuación se designan:

Presidente, el del Patronato, señor Cardenal Arzobispo de Tarragona.

Vocales: El Gobernador civil de Tarragona; el Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona; el Abad del Monasterio de Santa María de Poblet.

Secretario, el del Patronato, designado por el Pleno a propuesta del Presidente.

El nombramiento de los miembros que integran el Patronato y la Comisión permanente, se hará por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.